



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 88 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Noviembre de 2020.

**VISTO:**

El Memorándum N° 435-2020-GR.CAJ/DRAC, de fecha 13 de noviembre del 2020. MAD: 5469193; Oficio N° 239-2020-GR.CAJ-DRAC/ADM de fecha 12 de noviembre del 2020, MAD: 05468234; Oficio N° 188-2020-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, MAD: 5468116 y Formato N° 03- Solicitud y propuesta de miembros para integrar el Comité de selección y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: *“Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, mediante Memorando N° 435-2020-GR.CAJ/DRAC, MAD: 5469193, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial, designando a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 08-2020-DRAC/CS, cuyo objeto de la Convocatoria es la Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, de conformidad con lo señalado en los Artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que, mediante Oficio N° 188 -2020-GR.CAJ-DRAC/ADM/LOG, MAD: 5468116 el responsable de la Unidad de Logística – Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca-, alcanza la propuesta para la conformación de comité de selección, a la Oficina de Administración a efecto que dicha oficina requiera ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, que mediante acto resolutivo designe la conformación del comité de selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 08-2020-DRAC/CS, cuyo objeto de la Convocatoria es la Contratación para para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 188 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Noviembre de 2020.

CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, a efecto que dicha oficina requiera ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, la conformación del comité de selección mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 239-2020-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 12 de noviembre del 2020, MAD: 05468234, la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca la designación vía resolutiva del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 08-2020-DRAC/CS; para lo cual adjuntó los documentos pertinentes;

Que, el inciso 43.3 del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe: “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”, asimismo el inciso “44.1 del artículo 44 del Reglamento precitado, señala que. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...)”.*

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 188 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Noviembre de 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** **DESIGNAR** a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 08-2020-DRAC/CS, cuyo objeto de la Convocatoria es la Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “ MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE APALIN Y BELLAVISTA BAJA EN LOS DISTRITOS DE LOS BAÑOS DEL INCA Y LA ENCAÑADA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| • Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo | Presidente. |
| • Ing. Wilson Ocas Huamán         | Miembro.    |
| • Ing. Juan Moreno Caja           | Miembro.    |

**MIEMBROS SUPLENTES.**

- |                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| • Karina Soledad Chávarry Guerrero | Presidente. |
| • Ing. Roland Cueva Guevara        | Miembro.    |
| • Leonidas Huaripata García        | Miembro.    |

**Artículo Segundo.-** **NOTIFICAR** a los integrantes del Comité nombrado en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a Ley, a la Oficina de Administración: y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**



COBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Florencio Vera Malave  
DIRECTOR